

Rama Judicial Del Poder Público



Consejo Superior De La Judicatura

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Acta de Audiencia Virtual	
Art. 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P	
y el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022	
Sentencia No. 155	
FECHA	10 de octubre de 2022
CASO	680013110008-2021-00490-00
RADICADO	2021-00490-00
PROCESO	EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
INTERVINIENTES	
JUEZ	DRA. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	ALEXANDER MOLINARES GALVIS c.c. 91.490.259
APODERADA DTE.	CESAR AUGUSTOCABALLERO MENESES
DEMANDADO	JOSE ALEXANDER MOLINARES CARVAJAL c.c.1.232.891.880
TIEMPO	HORA INICIO: 8:30 A.M. HORA FINALIZACIÓN: 11:23 A.M.

El JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, reanuda la audiencia celebrada el pasado 30 de septiembre.

Se deja constancia que la misma se realiza a través de la plataforma virtual LIFESIZE, verificándose la asistencia únicamente de la parte demandante y su apoderado judicial. No asiste el señor JOSE ALEXANDER MOLINARES CARVAJAL ni presentó excusa que justifique su inasistencia a la audiencia celebrada el día 30 de septiembre del presente año, pese a que se le concedió el término de tres (03) días para ello.

Continuando con la práctica de pruebas, se recepcionó los testimonios de:

- GERSON RUEDA CRISTO
- ANDRÉS MOLINARES

No fue posible recaudar el testimonio del señor RAFAEL ROJAS FLOREZ, prueba decretada mediante auto de fecha 1 de agosto del presente año, pues de acuerdo a lo señalado por el abogado del demandante, el testigo siente temor y por ello se abstiene de declarar en contra del señor JOSE ALEXANDER MOLINARES CARVAJAL.

DECRETO DE PRUEBA DE OFICIO: El Despacho ordena como prueba testimonial llamar a declarar a la señora OTTY KARINA CONTRERAS MOLINARES, prima del demandado, y a la señora EDITH CARVAJAL SEPULVEDA, progenitora de éste.

No obstante, no fue posible comunicarse con la señora OTTY KARINA CONTRERAS MOLINARES, ya que en reiteradas oportunidades se le llamó telefónicamente al abonado 3222909533, pero siempre fue rechazaba la llamada.

Seguidamente se escuchó el testimonio de la señora EDITH CARVAJAL SEPULVEDA, madre del señor JOSE ALEXANDER MOLINARES CARVAJAL, a través de llamada telefónica realizada al abonado 31070377424.

Concluida la etapa probatoria, se le concedió la palabra al apoderado judicial de la parte

demandante para que presentara sus alegatos de conclusión.

Suspendida la audiencia por el término de hora y cuarto, procede el Despacho a realizar la lectura de fallo, cuya parte resolutive se transcribe.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: EXONERAR al señor ALEXANDER MOLINARES GALVIS identificado con C.C. No. 91.490.259 de la cuota alimentaria decretada a favor de su hijo JOSE ALEXANDER MOLINARES CARVAJAL con C.C. No. 1.232.891.880, mediante Acta de Conciliación del veinticuatro (24) de enero de 2.014 del Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo del I.C.B.F. Bucaramanga -Regional Santander, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin condena en costas a la pasiva por no haber oposición.

TERCERO: Notificar la presente sentencia al Defensor de Familia y al Procurador de Familia adscrito al Despacho.

CUARTO: DAR por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejando las constancias respectivas.

La presente sentencia se notifica a las partes en estrados de conformidad con lo establecido en el artículo 294 del C.G.P.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes intervinieron en ella, siendo las 11:23 de la mañana de hoy 10 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57b15e39688541da5249de91606bf8c29f1bd86d10d4b47b3a065ffb8ef9465**

Documento generado en 10/10/2022 07:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>